



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

[j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

24 de mayo de 2023

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó de forma oportuna los requisitos exigidos mediante auto del 09 de mayo de 2023, y que reúne los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P. del T. y de la S.S., se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de PRIMERA instancia promovida por la señora **ADRIANA ISABEL VELÁSQUEZ VALDERRAMA**, identificada con CC. N°43.528.871 en contra de la sociedad **FABRICATO S.A. EN ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN**, identificada con NIT. N°890.900.308-4, representada legalmente por Gustavo Alberto Lenis Steffens, y de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS LIDERCOOP EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. N°811.028.799-1, representada legalmente por su liquidador Alexander Pino Arango, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente providencia.

Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal de las entidades demandadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; en el sentido de remitir la presente providencia, demanda y anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del mensaje, bajo el entendido de que dicha entrega se debe considerar cuando el iniciador reciba acuse de recibido del destinatario, y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación; obligación que se encuentra en cabeza de la parte activa de la litis.

Una vez notificadas de manera efectiva las codemandadas, se les correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C.P. del T. y de la S.S., concediéndoles, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

**Notifíquese,**

**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**  
**JUEZ**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No.081** Fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, **25 de mayo de 2023.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'Pse', written over a horizontal line.

Secretaria